IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos

Resolución 632/06454/24

Cód. Informático: 2024008917.

Programa de Doctorado en Ingenierías de Armas Navales por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (61100 2024 001)

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, se convoca el curso del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Denominación

Programa para la obtención del Título de Doctor por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN).

2. Centro responsable del curso

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN).

3. Perfiles de ingreso y egreso

3.1. Perfil de ingreso:

Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de la Escala de Oficiales, que cumplan los requisitos de la base 6 de esta convocatoria.

3.2. Perfil de egreso:

Estar en condiciones de, tras la defensa de la Tesis Doctoral, obtener del Título de Doctor por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN), con las competencias adquiridas establecidas en el artículo 5. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

4. Fases, fechas y lugar de desarrollo

El curso se desarrollará en la modalidad semipresencial a tiempo parcial según la memoria de verificación del título, e implicará para los alumnos presencia obligatoria en la ETSIAN y en las instituciones de enseñanza nacionales o extranjeras que se determinen, así como modalidad on-line durante siete períodos en las fechas siguientes estimadas:

- Actividad 1: Iniciación al Doctorado y a la Investigación: 3, 4, 5 y 6 de septiembre 2024.
- Actividad 2: Conferencias, Jornadas y Seminarios, dos semanas a determinar en 2025.
- Actividad 3: Introducción a la supervivencia del buque de guerra, del 13 al 24 de enero de 2025.
- Actividad 4: Presentación de resultados anuales, el 25 de junio de 2025 y el 25 de junio de 2026.
- Actividad 5: Taller sobre publicación en revistas nacionales e internacionales: 24 de junio 2025.
- Actividad 6: Asistencia a Conferencias y Symposium Internacional, una semana en junio de 2025.
- Actividad 7: Estancias de corta y larga duración: hasta 240 horas (3 meses), a determinar en primer semestre de 2026.

CVE: BOD-2024-081-11235
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

5. Número de plazas ofertadas

5.1. Se convocan tres (3) plazas con la siguiente distribución:

- Dos (2) plazas para Capitanes de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de la Escala de Oficiales, entre los NNGG 2485 y 2509 (a.i.).
- Una (1) plaza para el siguiente personal y prioridad para su selección:

Prioridad 1: Capitanes de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de la Escala de Oficiales, entre los NNGG 2511 y 2523 (a.i.).
Prioridad 2: Tenientes de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de la Escala de Oficiales, entre los NNGG 2524 y 2544 (a.i.).
Prioridad 3: Capitanes de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de la Escala de Oficiales, entre los NNGG 2468 y 2483 (a.i.).

Nota: Los NNGG están referidos al escalafón de octubre de 2023. Si no se cubriesen las plazas de un grupo, podrán reasignarse al otro.

5.2. No obstante lo anterior, tanto el número de plazas y su distribución, como la selección de alumnos, podrán ser modificadas si necesidades de la organización u otros criterios objetivos así lo aconsejan.

6. Requisitos y sistema de selección

6.1. Los candidatos deben cumplir las condiciones de titulación exigidas en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, y las establecidas en la memoria de verificación:

Perfil A: Se corresponde con alumnos que habiendo cursado Ingeniería de Armas Navales o el Máster Universitario en Ingeniería de Armas Navales. Este perfil de referencia permite el acceso sin necesidad de realizar complementos de formación específicos.
Perfil B: Se corresponde a los alumnos cuya formación contemple las competencias que se adquieren en los títulos de ingenierías Pre-Bolonia:

- B1 Ingeniero Aeronáutico.
- B2 Ingeniero Naval.
- B3 Ingeniero Industrial (especialidades Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, Organización, Técnicas Energéticas) e Ingeniero de Organización Industrial.
- B4 Ingeniero de Minas y sus homólogas ingenierías Pos-Bolonia con grado y máster habilitante, que cursarán los complementos formativos establecidos en la memoria de verificación.

6.2. La selección de candidatos aceptados se hará en base a la documentación aportada por el solicitante, conforme la distribución de la base 5 de la convocatoria, no existiendo pruebas o exámenes de admisión específicos. En cualquier caso, el candidato deberá probar documentalmente sus méritos.

6.3. La comisión Académica del Programa de Doctorado, establecida en la Orden DEF/193/2018, de 20 de febrero, por la que se adaptan las condiciones de obtención y expedición del título de Doctor por la Escuela Politécnica Superior del Ejército y por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales, a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, convocará a una entrevista personal al solicitante, en fecha a determinar, que podrá ser por videoconferencia.

6.4. Los criterios de selección a tener en cuenta para la selección de los candidatos por la comisión Académica del Programa de Doctorado se valorarán de la siguiente forma, fijándose una puntuación mínima de 50 puntos para poder ser admitido/a, se fijará un listado por orden de prelación de candidatos/as en lista de espera.

6.4.1. Formación académica y expediente académico, con una puntuación de 40 puntos.
6.4.2. Experiencia profesional acreditable, con una puntuación de 10 puntos.
6.4.3. Experiencia Investigadora, con una puntuación de 20 puntos.

CVE: BOD-2024-081-11236
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6.4.4. Conocimiento del idioma inglés, hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

6.4.4.1. Tener acreditado antes del plazo de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa con un nivel SLP igual o superior a 8 puntos. Este valor se calculará mediante la suma de los cuatro rasgos lingüísticos del Standard Language Profile (SLP) según STANAG 6001, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a 2. A estos efectos, los resultados intermedios «plus» (+) contabilizarán como 0,5 puntos.

6.4.4.2. Acreditación internacional reconocida y en vigor, ESOL, ISE, IELTS, TOEIC, TOEFL, con valor 16 puntos para nivel acreditado C2, 12 puntos para nivel C1 y 8 puntos para nivel B2.

6.4.5. Carta de motivación del candidato, con una puntuación de 10 puntos.

7. Solicitudes y plazo de admisión

7.1. Trámite de las solicitudes.

Las solicitudes se gestionarán mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa. (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Programa que se solicita (61100 2024 001).
- Observaciones del solicitante y del Jefe de Unidad, en su caso.

7.2. Se deben imprimir dos ejemplares de comprobante/recibido de la solicitud, que serán firmadas por el interesado. Un ejemplar será para su archivo en la Unidad y otro para su entrega al solicitante.

7.3. El plazo de grabación de las solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOD».

7.4. El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad, será de tres (3) días hábiles, contados a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

8. Situación administrativa y régimen económico

8.1. Los designados alumnos no cesarán en sus destinos.

8.2. En los períodos de presencia en la ETSIAN, los Oficiales asistentes percibirán dietas de viaje reglamentarias y pasaportes que correspondan para trasladarse desde la localidad de su destino a la ETSIAN y regreso.

8.3. Caso de corresponder, indemnización por residencia eventual (IRE) reglamentaria durante la realización del curso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 464/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109) en la cuantía del 55% por ciento de la dieta entera nacional.

Los concurrentes que no dispongan de alojamiento en Residencia Militar en Madrid, deberán aportar copia de la solicitud y documento de denegación de la misma, a efectos de percepción de la cuantía del 70% de la dieta nacional entera.

Caso de que la evolución del escenario económico lo permita, el IRE se incrementará al 80% de la dieta completa. Dicho incremento estará condicionado en todo caso, a la disponibilidad financiera y a la aceptación individual por parte de cada uno de los interesados.

9. Servidumbres

9.1. El curso está incluido entre los de categoría «D» (cuatro años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c. del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

CVE: BOD-2024-081-11237
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

9.2. A la finalización del curso, los alumnos que lo superen podrán ser destinados a vacantes con exigencia de la titulación obtenida, sin necesidad de publicación previa, con una servidumbre y tiempo de mínima permanencia de dos (2) años ininterrumpidos, aunque sean asignados con carácter forzoso, en aplicación del artículo 101.2 de la Ley 39/2007, de la carrera militar, y los artículos 6.9 b) y 23.3 del Real Decreto 456/2011.

10. Titulación

La superación del Programa de Doctorado en Ingenierías de Armas Navales por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales dará derecho, tras la elaboración y defensa de una Tesis Doctoral, a la obtención del Título de Doctor por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.

11. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las normas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

12. Renuncias, aplazamientos y bajas

A los efectos de renuncias, aplazamientos y bajas, será de aplicación la normativa establecida en las disposiciones vigésimo octava, vigésima novena y trigésima de la Orden DEF 464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional y por la Orden DEF/187/2023, de 21 de febrero que la modifica.

Las solicitudes de renuncia, aplazamiento o baja se efectuarán mediante instancia dirigida al Almirante Director de Enseñanza Naval, debidamente documentada e informada.

13. Resarcimiento

Será de aplicación lo que establece la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

La cuantía del resarcimiento al Estado será proporcional al número de días cursados en actividades del apartado 4 en la cantidad de treinta con cincuenta céntimos de euros por alumno y día (30,50 euros/día).

14. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Almirante Jefe de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de abril de 2024.—El Almirante Director de Enseñanza Naval, Ramón Pablo Fernández Borra.

CVE: BOD-2024-081-11238
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod